



PODER JUDICIAL
OAXACA



ACUERDO GENERAL 14/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN ACTIVIDADES EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUQUILA, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de cinco e febrero de dos mil diecinueve, emitió el Acuerdo General 12/2019, por el que se declaró inhábil el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, con motivo del bloqueo del acceso al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juquila, Oaxaca que mantenían los pobladores de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; bloqueos que se prolongaron de manera continua e ininterrumpida hasta el ocho de febrero de dos mil diecinueve.

CUARTO. De la información proporcionada a este órgano colegiado, se tiene conocimiento cierto que aproximadamente a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, los referidos pobladores de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, liberaron el acceso al mencionado Juzgado, circunstancia que precisa a este Pleno proveer lo conducente respecto a la reanudación de labores en el órgano jurisdiccional de referencia, en aras de preservar el derecho de los justiciables a una tutela judicial efectiva, en términos de lo dispuesto en el arábigo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 14/2019

Artículo 1. Se ordena la reanudación de labores para el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juquila, Oaxaca, a partir del ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Artículo 2. Se levanta la suspensión de los plazos procesales en los procedimientos jurisdiccionales que se llevan en el órgano jurisdiccional aludido en el artículo anterior, a partir de las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial de la Entidad; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Tribunal de Justicia Administrativa, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, quienes actúan ante la licenciada **SANDRA PÉREZ CRUZ**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. Al calce seis firmas ilegibles. Rubricas.

LA LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. ---

----- CERTIFICA Y DA FE: - - - - -

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 14/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.